

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
OF. PARTES
28 JUN 2023
TOTALMENTE
TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 044

SANTIAGO, 28 JUN 2023

E 124697 /2022

CONSIDERANDO

1° Que, la ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para las familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, dispuso en su artículo 6° la creación del Registro de Información Social, en adelante e indistintamente el RIS, el cual es diseñado, implementado y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuya finalidad será proveer de la información necesaria para la asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

2° Que, mediante la dictación del Decreto N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, se aprobó el Reglamento del citado Registro, el que conforme a normativa indicada, contiene los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios, asignaciones y prestaciones sociales que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

3° Que, en este contexto con fecha 27 de abril de 2020, se suscribió entre esta Secretaría de Estado y el Servicio de Registro Civil e Identificación, un convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 142, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

4° Que, durante la ejecución del convenio señalado, se detectó por parte del Ministerio la necesidad incorporar información adicional a la contenida en dicho instrumento, para lo cual las partes suscribieron tres anexos modificatorios del convenio, con fecha 10 de junio de 2021, 17 de agosto de 2022 y 14 de noviembre de 2022 respectivamente, los que fueron aprobados mediante Resoluciones Exentas N°s 265, de 2021, 390 de 2022 y 421 de 2022, todas de la Subsecretaría de Evaluación Social.

5° Que, posteriormente con fecha 30 de mayo de 2023, las partes suscribieron una cuarta modificación de convenio, con la finalidad que el Ministerio acceda a la información contenida en la base de datos del Servicio, que comprende datos personales de niños niñas y adolescentes y de sus padres, respecto de los nuevos nacimientos y enrolamiento. Dichos datos serán utilizados en el mejoramiento de la caracterización socioeconómica que se hace de las personas y sus hogares a través de los distintos instrumentos que genera la Subsecretaría de Evaluación Social, así como también mantener actualizados datos para el Registro único de los niños, niñas y adolescentes, y sus familias, que hayan sido sujetos de protección administrativa, tanto universal como especializada.

6° Que, en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente resolución, para aprobar administrativamente el cuarto anexo modificatorio del convenio ya individualizado, por tanto;

RESUELVO

1° APRUÉBASE anexo modificadorio N°4, del Convenio de Colaboración y Conectividad entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Registro Civil e Identificación aprobado por Resolución Exenta N° 142, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social; suscrito con fecha 30 de mayo de 2022, cuyo texto es el siguiente:

"ANEXO MODIFICATORIO N°4

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Y

EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 30 de mayo entre la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, RUT N°60.103.000-4, representada por su Subsecretaria, **PAULA POBLETE MAUREIRA**, RUN N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Catedral N°1575, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don **OMAR MORALES MÁRQUEZ**, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 19, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Las partes celebraron el 27 de abril de 2020 el Convenio de Colaboración y Conectividad entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaria de Evaluación Social, y el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°176 de fecha 11 de mayo de 2020 de **EL SERVICIO** y por Resolución Exenta N°142, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

El 10 de junio de 2021, se suscribió anexo N° 1°, del Convenio de Colaboración y Conectividad entre la Subsecretaria de Evaluación Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°279 de fecha 26 de agosto de 2021 de El Servicio de Registro Civil e Identificación. Enseguida, el 17 de agosto de 2022 se suscribió un anexo N°2 el Convenio de Colaboración y Conectividad entre la Subsecretaria de Evaluación Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°422 de fecha 26 de agosto de 2022 de El Servicio de Registro Civil e Identificación. Finalmente, el 14 de noviembre de 2022 se suscribió un anexo N°3 el Convenio de Colaboración y Conectividad entre la Subsecretaria de Evaluación Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°622 de fecha 25 de noviembre de 2022 de El Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEGUNDO: Objeto del Anexo de Convenio

El presente Anexo tiene por objeto que **LA SUBSECRETARÍA** acceda a la información contenida en la base de datos que comprenda datos personales y de sus padres, respecto de los nuevos nacimientos y de enrolamiento de nuevos niños, niñas y adolescentes, con

la finalidad de dar cumplimiento a los fines que ha determinado el ordenamiento jurídico por ser competencia de **LA SUBSECRETARÍA**, específicamente en cuanto al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social. De esta manera, los datos requeridos serán utilizados en el mejoramiento de la caracterización socioeconómica que se hace de las personas y sus hogares a través de los distintos instrumentos que genera la Subsecretaría de Evaluación Social y mantener actualizados los datos para el Registro único de los niños, niñas y adolescentes, y sus familias, que hayan sido sujetos de protección administrativa, tanto universal como especializada.

Es por lo anterior que, se incorpora a la cláusula **TERCERO**: Mecanismos de acceso para la entrega de información, letra c), Transferencia de Información (Base de Datos), el numeral 5 el que contiene la información que a continuación se detalla:

5. Información asociada a la Inscripción de Nacimientos de Niños, Niñas y Adolescentes

EL MINISTERIO requiere base actualizada de la inscripción de nacimientos de los niños, niñas y adolescentes, cuyos datos requeridos son los siguientes:

- RUN
- Nombres
- Apellido 1
- Apellido 2
- Fecha de Nacimiento
- Sexo
- Nacionalidad
- RUN del padre/madre1
- Nombre y apellidos del padre/madre1
- RUN del padre/madre2
- Nombre y apellidos del padre/madre2

Conforme a lo anterior, **LA SUBSECRETARÍA** deberá considerar lo siguiente:

- Las fechas de corte de extracción de información estarán referidas a fecha de inscripción de nacimiento.
- La conexión de padres e hijos se establece a través de RUN o de nombre. En caso de ser por nombre del padre, no habrá RUN disponible.
- Deberá informar a **EL SERVICIO** si requiere registros que a la fecha de extracción tengan o no registro de defunción.
- Se proporcionarán todos los registros que a la fecha de extracción registren o no defunción en la Base de Datos de **EL SERVICIO**.
- Los datos de salida serán entregados en archivo de texto separado por punto y coma bajo la siguiente estructura:

Campo	Tipo	Descripción
RUN	C	RUN-DV
Nombre	C	Ap1/Ap2/Nombre=
Fecha de Nacimiento	N	yyyymmdd
Sexo	C	M:masc, F:fem, I:indet, N:no binario, U:sin info
Nacionalidad	C	C:chileno, E:extranjero, N:nacionalizado, A:apátrida, U:sin info
RUN progenitor1	C	RUN-DV
Nombre progenitor1	C	Ap1/Ap2/Nombre=
RUN progenitor2	C	RUN-DV
Nombre progenitor 2	C	Ap1/Ap2/Nombre=

Para dar curso a lo anterior, **EL SERVICIO** deberá gestionar el desarrollo de la consulta a la base de datos y su integración al módulo de procesos, cuya entrega será en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente hábil a la entrada en vigencia del presente Anexo, conforme a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

La información será proporcionada a **LA SUBSECRETARÍA** de la siguiente forma:

- **Inicial:** Cuya entrega se realizará en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente de una vez completamente tramitado el presente convenio y efectuada la solicitud por parte de la Unidad de Atención de Instituciones a la Unidad de Inteligencia de Negocios de **EL SERVICIO**, y comprende la entrega de la base de datos de nacimientos histórica de todos los menores de 18 años a la fecha de entrega.
- **Quincenal:** Cuya entrega se hará los días 1 y 16 de cada mes (aproximadamente a las 13:00 horas), para períodos comprendidos entre el 16 al último día del mes anterior; y del 1 al 15 del mes en curso respectivamente.

TERCERO: Vigencia del Anexo de Convenio

El presente Anexo modificatorio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO: Ámbito de Aplicación

El presente Anexo Modificatorio se entiende formar parte integrante del Convenio de Colaboración y Conectividad entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Registro Civil e Identificación, suscrito el 27 de abril de 2020 ya citado, y sus Anexos Modificatorios N°1, N°2 y N°3, aprobados respectivamente mediante Resoluciones Exentas N°279 de 2021, N°422 de 2022 y 622 de 2022 de **EL SERVICIO** y N°265 de 2021, N°390 de 2022 y N°421 de 2022 de **LA SUBSECRETARÍA**.

QUINTO: Copias

Se deja constancia que el presente Anexo se firma en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente anexo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: Personerías

La personería de doña Paula Poblete Maureira, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en Decreto Supremo N°4, del 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de Evaluación Social.

La personería de don Omar Morales Márquez para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO** consta en Decreto Supremo N°140, de 14 de diciembre de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Firmado por: Omar Morales Márquez, Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social”

2° REMÍTASE copia digital de la presente Resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y copia impresa al Servicio de Registro Civil e Identificación, y a la Oficina de Partes.

3° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y REGÍSTRESE



PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL.